

115

Don Joseph Cañudo quando e megan a los  
Cavalleros Revidores de actual Residencia en esta Audiencia  
anunciada a ellos por el conto numero cedes tres que le  
suele faltar de presunto para entrarlos en meritos y en  
ninguna yn compatibilidad ni el pasar la Residencia en silencio  
en Contravencion de las Capítulos de Terminacion  
queno la permitian. y de las Providencias en su consecuencia  
tomadas asta oy. Puesto a la Ciudad para llevar los per-  
juicios que ella y su conyuntamiento en guerra a la comun-  
dada Ciudad y su Reino y a particular de cada uno de  
y incluir en las sumas de Contos de Millones y demas a  
denegar. Pdo. a ellas. de una Declaracion Reputara la  
delegacion de nulidad por dho Sr. Joseph. por uno yn  
clucion en la que sea de cada. Pdo. base. y se añada una  
Conduplicacion de la que a la que se esta llevando en el  
Real Consejo Contando de lo que ha  
creyendo de entrar incammente en ella, a queno se den dar lugar  
Por mandado. y Removido por el. Ma. de quanto se de  
en unas Puntual Residencia. Por que replica a esta Ciudad  
quedando dha Residencia de Sr. Joseph de una  
de acordar resoluzion de dhas Administraciones Por lo medio  
de Residencia en el Tribunal y en los superiores para  
Cmo. Efecto de mandamiento. Volando Requiere con dha  
Real despacho y dmo. Odene gado que sea y de qualquier  
forma Pass todo respeto las veces en dho Residencia con el  
Requiere de Sr. Consejo. y Proxima Residencia  
y atentado y lo demas que Proxima le Conviene, y lo  
pide Por testimonio Contada Curia ficacion de esta  
narrativa y Conyuntura. de Sr. Cañudo a la letra